



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

---

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
PRESTACIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 2017-043-FC;  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHUSCHI - CANGALLO,  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**Autor:**

QUISPE PUMALLIHUA LITBER

ORCID: 0000-0002-0930-9907

**Asesor:**

DR. DUEÑAS VALLEJO ARTURO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ

2021

## **1.- TÍTULO DE LA TESIS**

Caracterización del proceso sobre Prestación de Alimentos; expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

## **2.- EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Quispe Pumallihua, Litber

ORCID: 0000-0002-0930-9907

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADO**

Apellidos y nombres:

MARTINEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

ORCID ID: 0000-0002-7058-617X

Apellidos y nombres:

ROJAS ARAUJO RICHARD

ORCID ID: 0000-0001-9682-6314

Apellidos y nombres:

VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF

ORCID ID: 0000-0002-7173-9553

### **3.- HOJA DE FIRMA DE LOS JURADOS Y ASESOR**

---

Rojas Araujo, Richard

Miembro

---

Vega Mendoza, Wiber Jossef

Secretario

---

Martinez Quispe, Cruyff Ither

Presidente

---

Dr. Dueñas Vallejo, Arturo

Asesor

#### **4.- DEDICATORIA**

Dedico con mucho cariño a mis padres, familiares quienes son los que me apoyan el día a día para seguir adelante de igual manera al Docente de Taller de Investigación IV quien con esmero nos indica el cumplimiento del presente trabajo de investigación.

## 5.- RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la caracterización sobre la Prestación de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente, N° 2017-043 -FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, correspondientes a la primera instancia, se puede considerar se dio el proceso de acuerdo a ley tan solo, no se tomó en cuenta una de las pruebas según el expediente, la cual fue motivo de apelación para llegar a la segunda instancia donde se dio satisfactoriamente a favor del menor ya que vela su bienestar que es lo primordial. Se concluyó, que los resultados en primera y segunda instancia, fueron llevados concorde al proceso y cumpliendo con todos los requisitos de ley, cumplieron de ambas partes la cual da un valor de reconocimiento por velar en todo aspecto a favor del menor.

Al final, **Palabras clave:** alimentos, calidad, motivación y resultados.

## **5.1 ABSTRACT**

The general objective of the investigation was to determine the characterization of the Provision of Alimony, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file, N<sup>a</sup> 2017-043 -FC; Justice of the Peace Lawyer of Chuschi - Cangallo, Judicial District of Ayacucho, Peru - 2019. The data collection was carried out, from a file selected through convenience sampling, using the techniques of observation, and content analysis, and a list of collation, validated by means of expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and decisive part, corresponding to the first instance, can be considered the process was given according to the law only, one of the tests according to the file was not taken into account, which It was grounds for appeal to reach the second instance where it was satisfactorily in favor of the minor since it ensures their well-being, which is paramount. It was concluded that the results in the first and second instance were brought in accordance with the process and complying with all the requirements of the law, they were met by both parties, which gives a value of recognition for ensuring in all aspects in favor of the minor.

In the end, Keywords: food, quality, motivation and results.

## 6. CONTENIDO

1.- TÍTULO DE LA TESIS .....	1 -
2.- EQUIPO DE TRABAJO .....	2 -
3.- HOJA DE FIRMA DE LOS JURADOS Y ASESOR.....	3 -
4.- DEDICATORIA.....	4 -
5.- RESUMEN .....	5 -
5.1 ABSTRACT .....	6 -
6. CONTENIDO .....	7 -
7.- ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS .....	9 -
I. INTRODUCCIÓN.....	10 -
II.- REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	11 -
2.1. Antecedentes.....	11 -
TEMA UNO.....	16 -
EL DERECHO DE ALIMENTOS DENTRO DE LOS PRINCIPIOS REGULADORES .....	16 -
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16 -
III. HIPÓTESIS .....	34 -
IV. METODOLOGÍA .....	35 -
4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	35 -
4.1. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	36 -
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	36 -

<b>4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....</b>	<b>- 38 -</b>
<b>4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos .....</b>	<b>- 39 -</b>
<b>4.5.2. Segunda etapa. ....</b>	<b>- 40 -</b>
<b>4.6. Matriz de consistencia lógica .....</b>	<b>- 41 -</b>
<b>4.7. Principios éticos .....</b>	<b>45</b>
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>47</b>
<b>5.1. Resultados. ....</b>	<b>47</b>
<b>5.2.- ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>53</b>
<b>VI.- CONCLUSIONES: .....</b>	<b>59</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>60</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>70</b>

## **7.- ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS**

CUADRO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE.....	38
CUADRO 2: MATRÍZ DE CONSISTENCIA.....	42
CUADRO 3: Respecto del cumplimiento de plazos.....	47
CUADRO 4: Respecto de la claridad de las resoluciones.....	48
CUADRO 5: Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.....	49
CUADRO 6: Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso.....	49
CUADRO 7: Respecto a la congruencia de los medios probatorios.....	50
CUADRO 8: Consolidado de obtención de los resultados de las dimensiones.	51

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación realizada tuvo como finalidad, determinar la caracterización sobre prestación de alimentos según a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales en el expediente N° 2017-043-FC tramitado en el juzgado de Paz Letrado de Chuschi y Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Cangallo, perteneciente al Distrito Judicial de Ayacucho, Perú 2019.

Este trabajo de investigación genera un aporte a la sociedad con la finalidad de conocer nuestro sistema de justicia, en especial conocer la administración de justicia; es así que, tuvo como objetivos específicos identificar, determinar y evaluar la calidad de sentencias en prestación de alimentos de la muestra escogida, para lo cual se desarrolló bajo el tipo de investigación básica con un enfoque cualitativo de diseño no experimental y nivel descriptivo. La muestra es conformada por el expediente, N° 2017-043 –FC. La técnica la cual se utilizó fue la observación y finalmente se llegó a la conclusión que la prestación de alimentos en el expediente estudiado, respecto a la caracterización del proceso de alimentos sobre prestación de alimentos se obtiene una calificación muy alta según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales.

## II.- REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Respecto a la Contrariedad De Administración De Justicia, Tenemos a:

(Salazar, 2014). *“Autonomía e Independencia del Poder Judicial y su rol Jurídico y Político en un Estado Social y Democrático de Derecho. (Doctorado). Universidad Nacional de Trujillo”*. Arribó a las siguientes conclusiones:

- El Poder Judicial dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, desarrolla su autonomía e independencia administrando justicia en sociedad, a través de sus operadores jurídicos, rigiéndose por su ley orgánica que establece su estructura y precisa sus funciones, correspondiéndole un nivel de autonomía funcional.
- La responsabilidad jurídica de los jueces es la consecuencia ineludible de la independencia y la garantía de la sumisión al imperio de la Constitución y a la ley, al momento de su aplicación a los justiciables, impartiendo justicia al caso concreto.

#### **Comentario:**

La importancia del rol que cumple el poder judicial en su independencia decisoria, es crucial, ya que así demuestra la independencia al actuar como órgano de administración de justicia, donde cada magistrado actúa dentro del marco normativo, y no dé fallos de acuerdo a presiones o a interés de terceros, alejándose de impartir la verdadera justicia, y los administrados se sientan identificados con la decisión del juez. De ello se puede manifestar que, en el presente trabajo de estudio, la decisión del juez fue motivada en base al marco normativo vigente y la actuación con independencia en bienestar del alimentista.

*De igual forma, (Corva, 2013). “La administración de Justicia en la Provincia de Buenos Aires, 1853-1881. (Doctorado). Universidad Nacional de la Plata”. arribó a las conclusiones:*

1. Que toda justicia se hace en nombre del soberano; este soberano es el pueblo, cuya autoridad está dividida en tres ramos; el poder legislativo, el judicial y el ejecutivo. Esta autoridad se encuentra entera en los tres poderes constituyentes, que son correlativos sin poder confundirse. La ley sólo es su antorcha y su guía: el uno la hace; el otro la aplica; y el tercero la hace ejecutar, y por eso a este se le llama ejecutivo. Esta definición la escribió Bellemare en su Plan para organizar la justicia de Buenos Aires en 1828 y un poder judicial independiente era indispensable para poder concretarlo.
2. A lo largo de esta investigación comprobamos que el sistema judicial de la provincia de Buenos Aires comenzó su formación como poder del Estado a partir de la reforma rivadaviana, en base a un proyecto de influencias foráneas pero adaptado a las características locales y con la mirada puesta en lograr la división de poderes. El problema residía en que la independencia del poder judicial, declarada desde el 25 de mayo de 1810, estuvo permanentemente subordinada a las potestades judiciales del poder ejecutivo y fue muy difícil llevarlo a la práctica. Al terminar esta tesis doctoral doy por cumplidos los dos grandes objetivos que me movieron a embarcarme en este proyecto. En primer lugar, la necesidad de crear una especie de guía para la selección y catalogación de documentos judiciales, y para el acceso de los investigadores de las ciencias sociales a la fuente judicial, ya sea para su estudio en sí o en búsqueda de información. En segundo lugar, la formulación de una propuesta de abordaje de la historia del poder judicial

como un todo, posible de seguir desarrollando en el tiempo y para otras provincias, pero sobre todo que sirva a aquellos que hoy tienen la responsabilidad de preservar un poder judicial independiente que administre una justicia al alcance de todos la que la necesitan.

**Comentario:**

Se puede apreciar que, para un buen gobierno, se necesita la separación de poderes; los cuales vienen a ser poder ejecutivo, poder legislativo y finalmente el poder judicial al cual le corresponde la administración de la justicia, forma optada por el gobierno peruano, a través del cual, respetando las competencias de los poderes en el presente trabajo en estudio, se resolvió el proceso de alimentos.

*En cambio (NADAL, 2009). “Las Nuevas Tecnologías En La Administración De Justicia. La Validez Y Eficacia Del Documento Electrónico En Sede Procesal. (Doctorado). Universitat de Les Illes Balears”. Llegó algunas conclusiones:*

1. No cabe duda de que el nuevo enfoque en la estructura de los órganos jurisdiccionales y de la Oficina Judicial, así como la creciente utilización de las nuevas tecnologías en su labor diaria, supone un cambio de mentalidad y un esfuerzo de adaptación de todos los operadores jurídicos. Nos referimos con la anterior denominación, no sólo a los jueces, magistrados, fiscales y funcionarios, sino que también abarcamos a los abogados, procuradores, graduados sociales, justiciables o cualquier otra persona u organismo, público o privado, que de alguna manera tenga que relacionarse con el ámbito judicial.
2. El Punto Neutro Judicial y la aplicación Inter-Ius, son los canales esenciales que forman la Red de telecomunicaciones de la Administración de Justicia, cuyos

contenidos se integran a través de los convenios de colaboración tecnológica. La posibilidad de que los Jueces y Tribunales puedan acceder por vía telemática a distintas bases de datos, a través del Módulo de Intercambio Genérico, ha terminado con la dispersión y poca operatividad del sistema. Incluso el acceso a la información tributaria y de la Seguridad Social, junto con la ampliación de los supuestos donde cabe la cesión, se ha encauzado a través de las Oficinas de Investigación Patrimonial. En este momento, la cuestión medular es que los órganos judiciales cumplan con las exigencias legales al formular la solicitud.

**Comentario:**

El avance de la ciencia y la tecnología, en estos últimos tiempos han sido incorporadas a la administración de justicia, ya que su uso es de gran importancia, garantizando un mejor manejo en los procesos que se vienen resolviendo, y al mismo tiempo permite la celeridad de los procesos, lo cual disminuye la carga procesal de los órganos jurisdiccionales.

**2.1.2. Respecto Al Tema En Estudio (Alimentos)**

*Tenemos a (Chavez, 2017). La Determinación De Las Pensiones De Alimentos Y Los Sistemas Orientadores De Cálculo. (Tesis). Universidad Ricardo Palma.*

*Quien llegó a algunas de las siguientes conclusiones:*

1. El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad.
2. El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por

defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos.

Dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usados por los jueces como guías.

**Comentario:**

El magistrado como encargado de administrar justicia para el alimentista y determinar el monto o cantidad de dinero que debe pasar el obligado, tiene que basarse en criterios objetivos y subjetivos, pero a veces estos no son suficientes para determinar la cantidad que se cree justo, ya que el monto determinado puede poner en desventaja a una de las partes, pero lo único que busca el juez es garantizar el derecho que tiene el alimentista; por ser menor de edad, ya que no puede valerse por sí mismo.

*Por su parte (Moreira, 2011). Falencias Del Proceso En Las Demandas De Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta Los Derechos De Grupos Vulnerable En El Cantón Quevedo. (Tesis). Universidad Técnica de Babahoyo. Las conclusiones a las que arribó:*

1. Se ha concluido que, si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales.
2. Así también se concluye que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez determine la imposibilidad o

impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos.

**Comentario:**

Vemos en nuestro País un sinnfín de casos de alimentos, en la mayoría de los casos son las madres de los menores como representantes que demandan pensión de alimentos, porque los obligados de hacerlo se desentienden, y los perjudicados son los menores en desarrollo, en el Perú no es necesario ni obligatorio investigar exhaustivamente los ingresos del obligado, basta que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo, tiene que buscar la generación de ingresos económicos para mantener al menor alimentista, salvo que el obligado no pueda sustentar su propia alimentación, por estar en estado de discapacidad, salvo ese caso, se hace investigaciones previas para eximirle de tal responsabilidad. En el Perú, en los casos de alimentos, los magistrados estudian los casos cuidadosamente a fin de que se confirme que efectivamente se es imposible correr con los gastos del derecho de alimentos para así recién correr el traslado subsidiariamente.

## **TEMA UNO**

### **EL DERECHO DE ALIMENTOS DENTRO DE LOS PRINCIPIOS**

#### **REGULADORES**

#### **2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con la sentencia en estudio**

###### **2.2.1.1. La Acción**

Según Illanes (2010) Es una actividad jurídica por naturaleza, puesto que origina relaciones jurídicas, derechos y obligaciones, cargas y facultades.

Es un derecho subjetivo y no un simple poder o una facultad inherente al derecho de la libertad o la personalidad, que pertenece a todas y cada una de la personas físicas o jurídicas que quieren recurrir al Estado para que les preste el servicio público de su jurisdicción, cualquiera que sea la razón o el derecho material que aleguen; esas cuestiones deben examinarse sólo para determinar si la sentencia debe ser de fondo o mérito y favorable o desfavorable al demandante, o excepciones previas cuando la ley lo autorice; pero no pueden excluir la titularidad de la acción.

Es un derecho autónomo, público, individual o abstracto, que pertenece al grupo de los derechos cívicos, cuya raíz se encuentra en las garantías constitucionales del particular frente al Estado y cuyo origen puede ser el común a todos los derechos de petición a la autoridad, pero que se diferencia fundamentalmente de éstos por su contenido, su objeto, sus fines, la calidad de los funcionarios ante quienes debe formularse, las relaciones jurídicas de que su ejercicio se deducen, la obligatoriedad y, por lo general, la inmutabilidad (cosa juzgada) de la decisión con que normalmente concluye un proceso.

Los sujetos de la acción son únicamente el actor (sujeto activo) y el Estado a quien se dirige a través del juez, que es el órgano mediante el cual actúa (sujeto pasivo). Su fin es proteger primordialmente el interés público y general en la tutela del orden jurídico y en la paz y armonía sociales; sólo secundariamente tutela el interés privado del actor.

Su objeto es iniciar un proceso y mediante él obtener la sentencia que lo resuelva (inhibitoria o de fondo, favorable o no, condenatoria o absolutoria). En forma alguna la acción tiene por objeto o fin una sentencia favorable, ni implica necesariamente una sentencia de fondo o mérito, pues para ello se requieren otras condiciones que conciernen a la existencia real del derecho subjetivo material, y a la titularidad del interés jurídico sustancial en el litigio y a tener legitimación para formular las pretensiones.

La relación de jurisdicción contenciosa es, pues doble: relación de acción (entre el Estado y el demandante o ministerio público cuando promueve el proceso penal y la parte civil en éste, por un lado) y relación de contradicción (entre demandado o sindicado, y Estado). Se distingue del derecho material subjetivo y de la pretensión que se busca satisfacer y que aparece en las peticiones de la demanda, y también de la imputación hecha al sindicado o imputado.

Pertenece a toda persona material o jurídica, por el solo hecho de querer recurrir a la jurisdicción del Estado, pues existe siempre un interés público que le sirve de causa y fin, como derecho abstracto que es.

Y como Definición decimos que: Acción es el derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto mediante una sentencia, a través de un proceso, o para pedir que se inicie la investigación penal previa al proceso.

#### **2.2.1.1.1. Características de la Acción**

##### **2.2.1.1.1.1. La acción es universal**

Atribuida a todos, sin excepción, sean personas físicas o jurídicas. La mera posibilidad de su hipotética restricción para algún sector social repugna a su naturaleza.

##### **2.2.1.1.1.2. La acción es general**

Para Illanes (2010) La acción ha de poder ejercitarse en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, laboral...), procesos (ordinarios, especiales...), etapas (alegaciones, pruebas, conclusiones) e instancias procesales (incluidos todos los medios de impugnación dentro de las mismas), tratándose de la declaración como de medidas cautelares o de la ejecución. En suma, todos los mecanismos, expectativas y posibilidades que ofrece el proceso en su desarrollo han de estar abiertos al uso por parte de quien acude a dicha vía.

#### **2.2.1.1.1.3. La acción es libre**

La acción debe ejercitarse libremente, de forma voluntaria. Nadie puede ser obligado a acudir en demanda de justicia a los tribunales, ni debe resultar suplantada su voluntad, ni debe tener confundido su ánimo al respecto.

En el ámbito penal, en delitos y faltas de carácter público, el proceso puede iniciarse de oficio, sin contar con la previa autorización de la víctima.

#### **2.2.1.1.1.4. La acción es legal**

Tanto en su reconocimiento como en el inicio y en el desarrollo, la acción ha de estar regulada legalmente. En efecto, en primer lugar, el ordenamiento jurídico de un país ha de recoger expresamente, como derecho fundamental de todos sus ciudadanos, el derecho de éstos a acudir en solicitud de justicia a los órganos jurisdiccionales siempre que lo estimen conveniente.

El legislador Illanes (2010) dispone una forma y unos requisitos legales para su ejercicio, y el ciudadano ha de respetarlos. No le basta con manifestar por cualquier medio el deseo de acceder a los tribunales en solicitud de que se le administre justicia, sino que dicha petición ha de presentarse conforme al Derecho.

#### **2.2.1.1.1.5. La acción es efectiva**

Más que una característica, constituye su íntima esencia: la eficacia o efectividad, entendida ésta, literalmente, como la capacidad de lograr el efecto deseado. Por ello es importante que la declaración se ejecute.

#### **2.2.1.1.2. Materialización del derecho de Acción**

El derecho de acción se materializa cuando existen tres condiciones: la legitimación para obrar, el interés para obrar y la voluntad de la ley.

##### **2.2.1.1.2.1. La legitimación para obrar.**

En estricto, la legitimación para obrar es la calidad específica que tienen ciertas personas para actuar en el proceso, en calidad de demandante o demandado, respecto de una determinada relación material; dicho en otras palabras, la legitimación es el poder otorgado a determinadas personas que los habilita a tocar las puertas del Tribunal, sea para solicitar tutela de un derecho o interés jurídicamente protegido, o sea para oponerse a quien reclame la satisfacción de dicho derecho o interés.

#### **2.2.1.1.2.2. El interés para obrar.**

El interés para obrar, según Zavaleta (2007) no es otra cosa que la necesidad actual que tiene determinado sujeto de invocar tutela jurisdiccional, como única vía eficaz, para alcanzar la satisfacción de su pretensión material.

Para que exista necesidad de acudir al órgano jurisdiccional a pedir tutela, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: a).- Que el interés sea directo, personal o concreto, esto es, que quien requiera del órgano de justicia sea el propio sujeto y no un tercero, porque en ese caso la necesidad no sería de éste, sino del tercero al que pretende sustituirse, pero también porque la verificación de la interés para obrar no debe realizarse sobre un juicio abstracto, sino vinculado al caso concreto y respecto del sujeto que reclama tutela jurisdiccional; b).- Que el interés sea legítimo, con lo cual queda desterrada la posibilidad de que se solicite algún pedido ilícito; y, c).- Que el interés sea actual, esto es, que no haya que esperar otra condición, plazo o cargo que cumplirse o acudir a un mecanismo previo al que forzosamente deben acudir las partes involucradas antes de acudir al proceso.

#### **2.2.1.1.2.3. Voluntad de la ley**

La posibilidad jurídica o voluntad de la ley es, de acuerdo con Illanes (2010) la condición para la materialización del derecho de acción consistente en que el ordenamiento jurídico

permita reclamar ante los Tribunales determinada pretensión, por lo que se trata de la verificación abstracta de la adecuación del hecho (alegado como fuente del derecho reclamado) al supuesto de la norma (que ampara el derecho invocado); en tal sentido no podrá invocarse tutela jurisdiccional efectiva respecto de una cuestión que no está permitida dentro del ordenamiento jurídico, no necesariamente porque la ley lo prohíba, sino también cuando la institución no ha sido reconocida en ese ordenamiento.

#### **2.2.1.2. Jurisdicción**

Según Zavaleta (2007) la jurisdicción es la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

##### **2.2.1.2.1. Manifestaciones De La Jurisdicción**

Se manifiesta a través de la:

**EMISIÓN DE SENTENCIA.** Llamada también: Función De Declaración De Certeza.

Consiste en dar la razón a una de los sujetos procesales.

**EJECUCIÓN DE SENTENCIA.** Es el poder de coacción que tienen el órgano jurisdiccional. Cuando la sentencia ha sido ya pasada por autoridad de cosa juzgada (verdad jurídica).

##### **2.2.1.2.2. Elementos de la Jurisdicción**

Son potestades y aptitudes que tiene el juez u órgano jurisdiccional.

Notion. Potestad de aplicar la ley al caso concreto.

Vocatio. Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.

Coertio. Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.

Iudicio. Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto). Es el elemento fundamental de la jurisdicción.

Executio Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

### **2.2.1.3. La Competencia**

#### **2.2.1.3.1. Concepto:**

Conforme con lo que determina el Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 9 “La competencia por razón por la materia se determina por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan”.

Que de conformidad con lo que establece el Código del Niño y del Adolescente en su artículo 96.- Competencia “El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar...”

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 57, se indica que es “Competencia de los Juzgados de Paz Letrados conocen: En materia Civil: (...) 4. De los procesos referidos al derecho alimentario, en los cuales podrán estar liberados de la defensa cautiva...”

#### **2.2.1.4. La Pretensión Procesal**

Para Canales (2013) La Pretensión procesal es el acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada.

#### **2.2.1.4.1. Acumulación de Pretensiones**

La acumulación es la deducción o reunión de dos o más pretensiones, en el mismo libelo o que se hayan deducido en procesos diferentes, a fin que en un solo fallo sean decididas todas. Según esta noción, la acumulación puede ser de pretensiones en una misma demanda o de autos o procesos.

#### **2.3. Bases teóricas de tipo procesal:**

En el Código de los Niños y Adolescentes mantiene vigencia en el uso de un modo de realizar el proceso de acuerdo con la edad del que debe proveer alimentos; en este caso, si es menor de edad la vía será el procedimiento único de aplicación del Código del niño y del Adolescente, si es mayor el proceso que corresponde es el sumarísimo del Código Procesal Penal.

##### **2.3.1. La Sentencia**

Etimológicamente el término sentencia deriva del verbo sentir; es decir, es el reflejo de lo que el que imparte justicia o el tribunal siente en relación al asunto planteado como problemático. Toda sentencia se debe ajustar a una estructura que responde a un método propuesto por Aristóteles, donde la premisa mayor es el caso específico y la conclusión viene a ser el sentido de la sentencia.

Canales (2013) indica que, al existir una controversia en el tema familiar, es el Juez de familia o, en otros casos, el Juez de Paz Letrado quien define la controversia; por ejemplo, el caso de la pensión de alimentos que le otorga al hijo alimentista un derecho previsto en la normatividad que, generalmente, consiste en la alternativa de percibir un sustento económico que deriva de tener un lazo de consanguinidad o parentesco, con el propósito de que el menor de edad tenga la posibilidad de garantizar la cobertura de sus necesidades de salud, vivienda, estudio, vestido, salud psicológica y recreación.

La obligación del pago mensualizado, en dinero o en especies, es un mandato judicial, es decir que el Juez, mediante una sentencia manda satisfacer las necesidades fundamentales del alimentista; por esta razón se le llama pensión alimenticia. Al momento de establecer el monto mensual, el juez debe asumir el criterio de que, a los alimentistas, se les debe asegurar un rango de vida parecido al de sus progenitores. En el caso de que los dos laboren remuneradamente, entonces deben contribuir solidariamente.

Al emanar de un magistrado, de un juzgado de Paz Letrado o un juzgado de familia, la sentencia se constituye en una acción jurisdiccional con la que se finaliza un proceso en materia de alimentación o se culmina una etapa procesal; su finalidad es el reconocimiento de una situación jurídica, la formulación de una orden o la prohibición de algún acto.

En este caso, se entiende la sentencia como una determinación judicial que proviene de un juez para dar por concluido un proceso o Litis de familia; por eso, la sentencia aclara, reconoce o declara un derecho dándole la razón a una de las partes. La sentencia se dicta al terminar el proceso, al culminar una instancia primera o cuando se pone fin a la segunda instancia.

### **2.3.2. Pensión de alimentos**

El ser humano, de acuerdo con Canales (2013), es sujeto de derecho por la precariedad o incapacidad de satisfacer sus necesidades fundamentales; por este motivo, la ley busca garantizar un nivel de vida acorde con su condición humana. Esta fase de precariedad urge ser atendida para que el ser humano no perezca; por lo que los obligados a la cobertura de las necesidades son los padres. Por esta razón, la pensión de alimentos obliga al padre o padres a asistir a sus hijos hasta que ellos puedan alcanzar cierto estatus de autosuficiencia.

### **2.3.2.1. Concepto:**

Que ahora bien el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 139 de la constitución consagra entre otras garantías procesales la del juez legal denominado por un sector de la doctrina “Juez Natural” bajo el enunciado: “Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción determinada por la ley... Que la predeterminación legal del juez no es otro que el juez territorial objetiva y funcionalmente competente de, modo tal que las normas sobre competencia se erigen en autentico presupuesto procesal, aun cuando es de rigor que no es necesariamente...”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 560 del Código Procesal Civil competencia especial “corresponde el conocimiento del proceso de alimentos al juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este. El Juez rechazara de plano cualquier cuestionamiento a la competencia por razón del territorio”.

### **2.3.3. El principio de la pluralidad de instancia:**

Artículo 3 del Código de los Niños y Adolescentes: “Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz.

Así mismo encontrándose el Expediente en un Juzgado de Familia a cargo de un Juez de Familia este remitirá el Expediente fuera del Juzgado para remitirlo a la Fiscalía Mixta o Fiscalía de Familia a fin de que emita un Dictamen Fiscal emitiendo una Disposición Opinando si Confirma o Revoca la Sentencia venida en grado, una vez ingresada el Dictamen Fiscal al Juzgado de Familia, el Juez de Familia citara para audiencia de la Vista de la Causa que en ese acto emitirá su fallo si confirma o revoca la sentencia venida

en grado, luego el expediente volverá al juzgado de origen conteniendo la Sentencia de Vista....”

Proceso se inicia con la demanda:

Canales (2013) menciona que la demanda de Prestación de Alimentos se presentó ante el Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, que tiene como fin la Pensión de Alimentos, acreditan como Medios probatorios: a) Copia de D.N.I. de la Actora, b) Copias de D.N.I. de su menor hijo, c) Acta de Nacimiento de su menor hijo (que acreditan el vínculo o lazo familiar entre Padre e Hijo), d) Constancias de Estudios de su hijo.

Una vez presentada la demanda ante el Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, este emite una Resolución N° 01 de fecha 12/09/2017 donde emite el Auto Admisorio en su RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite VIA DE PROCESO UNICO la demanda de Alimentos, 2) CONFIÉRASE traslado al demandado JORGE SALOMON HUARANCCA QUISPE por el termino de CINCO DIAS útiles de notificada a fin de que comparezca al proceso y conteste la demanda y 3) Al otrosí digo: Téngase por delegado la representación a la letrada que se indica. NOTIFIQUESE conforme a corresponda.

## **2.4. BASES TEÓRICAS DE TIPO SUSTANTIVO:**

### **2.4.1. La familia.**

El término familia tiene una raíz remota en el sanscrito vama cuyo significado es “habitación” o “casa”; con mayor certeza tiene proveniencia del latín famulus que significa siervo. Desde el aspecto etimológico y en tiempos antiguos se consideraba que la familia era el grupo de individuos y esclavos que residían con el amo de la casa. Para Ramos (2009) y de manera más amplia, la familia es el conjunto que muestra unidad en base a vínculos de matrimonio, adopción o parentesco. Está considerada como una

estructura comunitaria universal y natural, con fundamento afectivo con impacto indiscutible en la formación del individuo y de la estructura social.

En este sentido, es universal puesto que la historia de la familia es, a su vez, la historia de la humanidad. Cada uno de los grupos sociales y en cada uno de los momentos de la civilización, como fundamento, siempre se ha tenido a la organización familiar.

Con el paso del tiempo, la familia ha ido cambiando, pero su existencia es indiscutible; por esta razón es universal como conjunto social; debe ser remarcado que es el grupo social más universal.

Afectivamente, se considera a la familia como un grupo social cuya base se constituye por un cúmulo de lazos profundos y fuertes sentimientos humanos tales como el amor, el cariño, la ternura, la comprensión y otros del mismo tipo.

En cuanto a la formación se entiende a la familia como el primigenio ambiente social del ser humano; en su seno aprende los principios fundamentales, los valores y los presupuestos vitales. Como comunidad natural la familia se puede considerar los diferentes sentimientos e instintos propios de la naturaleza del ser humano: la predisposición gregaria, el satisfacer el instinto sexual y otros del mismo tipo. Para el aspecto de procreación, la familia deviene fundamental y, de esta forma, es básica para la conservación de la especie humana.

En el aspecto social y su importancia, la familia es célula originaria de la vida de la sociedad, donde todos nosotros nos preparamos para la vida en sociedad mientras estemos organizados en la familia nos haremos más robusto o fuerte en la familia.

#### **2.4.2. La prestación alimentaria**

Se llama a la prestación alimentaria al derecho que tienen los hijos de recibir alimentos por parte de sus padres. Varsi (2012) indica que los padres del niño o adolescentes están

obligados a proporcionarles los suficientes alimentos según la adecuación a la edad. En este sentido, se busca abarcar lo necesario para sustentar a la persona, su necesidad de habitación, la vestimenta, la asistencia de salud, su aspecto educativo, la recreación y otros requerimientos para la formación del niño y del adolescente, tal como lo indica el Código del Niño y del Adolescente.

La persona que convive con el menor, ya sea el padre o la madre, es quien solicita los alimentos necesarios para el menor es decir es quien inicia la demanda correspondiente. En ese sentido la mujer en estado de gravidez está en su derecho de reclamar al progenitor de su hijo, puesto que este está en la obligación de satisfacer los gastos que trae consigo el embarazo.

#### **2.4.3. El o La Obligado (a)**

En cuanto a las obligaciones personales para dar alimentos, de acuerdo al Código Civil (2015), en su artículo 474 se indica que los alimentos se deben mutuamente los cónyuges, los ascendientes y los descendientes, los hermanos según se ajusten a esta normatividad y que determina la relación de los sujetos que están obligados a prestar alimentos; en este caso, se reafirma la aplicación casuística a los padres, a los esposos y a los familiares de sangre y mayores de edad; en el grupo se comprenden a los hermanos y a los parientes en línea ascendente y descendente de quien está necesitando alimentos, hay que remarcar que también se comprenden los hijos adoptados y los padres que han adoptado puesto que es un compromiso vinculante del proceso jurídico de adopción; se tiene presente que en la adopción el adoptado adquiere la categoría de hijo y se desvincula de su familia de sangre.

Se tiene conciencia de que la obligación social deviene recíproca lo que establece que la obligación legal de las personas involucradas en la relación jurídica y familiar se le contempla como acreedor o deudor de alimentos.

Por otro lado, en cuanto a los infantes, el Código de los Niños y de los Adolescentes hace referencia a la obligación de los padres de procurar alimentación para con sus hijos. En este caso, la ausencia de los padres o el no conocer su ubicación, se debe prestar alimentos en orden de prelación que considera a los hermanos mayores de edad, los abuelos, los familiares colaterales que llegan hasta el grado tercero.

Los progenitores están obligados a la manutención de sus vástagos y este se considera su deber principal en lo moral y en lo judicial; este deber y derecho se remarca por su origen consanguíneo y sobre otros factores jurídicos que se basan en el lazo matrimonial de los esposos y el ejercitar la patria potestad, el tener la posibilidad legal de usufructuar, el acceso a la presunción de paternidad para el único efecto de alimentación por basarse en el vínculo sexual en el tiempo de la procreación; en esto se origina la obligación de otorgar alimentos; en esta instancia se contiene una raíz económica que es traducido en un depósito de dinero o en proveer alimentación en la propia sede familiar, aunque, en el fondo se tiene un vínculo con el derecho fundamental del cuidado de la vida de quien es acreedor y el crecimiento de su ser personal.

#### **2.4.4. Alimentista**

El vástago alimentista es el que tiene reconocimiento por el supuesto padre y cuyo lazo de filiación no ha sido declarada judicialmente, sin embargo, esto representa una posibilidad grande de que sea el hijo de quien tuvo coito con la progenitora en el periodo de la concepción por lo que legalmente se reconoce el derecho de ser acreedor alimenticio.

En el artículo seis, párrafo tercero de la Constitución Política del Perú (1993) se indica que todos los vástagos tienen los mismos derechos y, según el derecho a los alimentos, aún existe diferencia entre los hijos dentro del matrimonio y los conseguidos fuera de él, especialmente cuando su filiación no es paternal o no se relacionan con el presunto padre, como se les considera los hijos puramente alimentistas.

Hay la necesidad de plantear una igualdad completa entre los hijos reconocidos legalmente y entre los vástagos cuyo vínculo no ha sido reconocido judicialmente, esto implica admitir que quien se considera en la obligación en este caso último tiene la condición de padre y que, por ende, no solo alimentos, sino que también debe procurar otros derechos, incluidos los derechos a reclamar herencia, esto que evidentemente no refleja la voluntad concreta de la normatividad de la constitución. En este aspecto, al hijo no declarado ni reconocido solo le corresponden alimentos hasta el límite de los dieciocho años de edad, haciendo la salvedad que se acredite la incapacidad en lo físico o en lo mental.

#### **2.4.5. El estado de necesidad**

El lazo de familiaridad de las personas ha determinado el establecimiento de una serie de instituciones jurídicas tales como la filiación, la patria potestad, el matrimonio, el concubinato, los derechos sucesorios, entre otros. En particular, nos interesa destacar la obligación alimentaria que nace del parentesco, y que determina la relación jurídica entre una persona que es el obligado a dar alimentos y otra persona que es el necesitado de alimentos, al primero se le conoce como deudor alimentario, mientras que, el segundo es el acreedor alimentario o alimentista.

#### **2.4.6. Las Resoluciones Judiciales**

##### **2.4.6.1. Definición**

De forma genérica, una resolución es un documento en el cual quedan evidenciadas las decisiones adoptadas por una autoridad según su competencia, respecto a una situación concreta dada. En este sentido, puede agregarse que la autoridad sea esta una persona física que actúa en representación de una institución puesto que esta solo puede expresar su voluntad por medio de una persona física.

Desde el aspecto netamente jurídico se puede aseverar que es la acción procesal que se desprende del órgano jurisdiccional que tiene competencia y que se pronuncia con respecto a las peticiones que han formulado las partes involucradas en el proceso; por este motivo, algunas oportunidades se emiten de oficio porque el estado procesal así lo amerita.

#### **2.4.6.2. Clasificación de las resoluciones judiciales**

Según Cajas (2011) en el Código Procesal Civil es posible identificar tres tipos de resoluciones:

El decreto: que es un tipo de resolución de trámite, de desarrollo procedimental, de impulso.

El auto, cuya finalidad es la adopción de disposiciones, sin precisiones sobre lo fundamental, por citar un ejemplo, la admisibilidad de las demandas.

Por otro lado, la sentencia, que, a diferencia del auto, si deja ver un pronunciamiento en el que se evidencia una razón fundamental, salvo cuestiones excepcionales como disponen las normas de glosa (cuando se debe declarar una improcedencia)

Para León (2008), en su Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales hace hincapié en que la sentencia es una resolución jurídica; es decir, aquella (administrativa o judicial) con la que se pone fin a un problema conflictivo por medio de una decisión con fundamento en el rigor legal vigente.

En este sentido, Bacre (1992) precisa que la sentencia es un acto jurídico fruto de un proceso que emite el juez y que recae en un vehículo público, por intermedio del cual se pone en ejercicio su deber y su poder jurisdiccional, en el que se precisan los derechos justiciables; en este caso, haciendo una aplicación al caso específico, la normatividad legal a la que, previamente, se han subsumido los acontecimientos que se están alegando y, supuestamente, probando por las partes; considerando una norma específica que disciplinará a las relaciones recíprocas de los litigantes, con el que se pone punto final al proceso con impedimento de ser reiterado en el futuro.

### **3.- Marco conceptual**

**Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio . El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas . Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor

del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001)

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre caracterización del proceso sobre prestación de alimentos; expediente n° 2017-043-fc; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho 2019, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre violencia física y psicológica, y separación de hecho son idóneas para sustentar las respectivas causales .

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

(Arias, 1999) plantea que: “lo concibe como la estrategia general que el investigador asume para dar respuesta al problema planteado. El autor en referencia identifica tres tipos de diseño o estrategia: Documental, Campo y experimental”.

Según (Christensen, citado por Hernández, 2001) “para quien significa la estrategia concebida con la finalidad de dar respuestas a las preguntas de investigación o para confirmar o no las hipótesis planteadas”.

Así mismo (Balestrini, 1998) quien nos señala que: “Un diseño de Investigación se define como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogidas de datos a utilizar, análisis

previstos y objetivos (...)”

#### 4.1.1.- Diseño de investigación en el precedente estudio: Investigación no experimental

Según (Dueñas, 2017) quien sostiene que:

Son las investigaciones donde no se manipulan intencionalmente la variable independiente, es decir que se observa los fenómenos tal como son en su contexto natural, para luego examinarlos detenidamente y a obtener respuestas a ciertas dudas. Este diseño es denominado *expost-facto* donde no debe manipularse las variables de forma intencional, los sujetos deben ser observados en su ambiente natural ya existentes, sin provocación intencional del investigador. (p.51)

**a). Retrospectiva.** Según (Vallejo, 2002) “Se consideran retrospectivos aquellos cuyo diseño es posterior a los hechos estudiados y los datos se obtiene de archivos o de lo que los sujetos o los profesionales refieren”.

**b). Transversal**

Según (Dueñas, 2017) refiere que: “Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede estudiar varios grupos de personas, sociedades, eventos o fenómenos diversos pero ocurridas en un solo tiempo”.

#### **4.1. POBLACIÓN Y MUESTRA**

**a). Universo.** Según (Dueñas, 2017) refiere que “El universo está comprendido por la totalidad de los fenómenos y elementos estudiados, son todos los objetos o sujetos finitos o infinitos ubicados en un determinado espacio, el universo comprende el todo, abarca el 100% de los entes animados e inanimados (...)”.

Cabe manifestar que el proceso de investigación, el universo es todos los Expedientes Civiles en materia de alimentos del Distrito Judicial de Ayacucho.

**b). Muestra.** - Citando al mismo autor (Dueñas, 2017) “Denominada población Muestral, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación (...)”.

“Entonces la muestra en el presente estudio viene a ser el Expediente Judicial N° 2017-043-FC, perteneciente al Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para

separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de pensión alimentaria.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

### **Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial  <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de plazo.</li> <li>- Claridad de las resoluciones.</li> <li>- Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</li> <li>- Condiciones que garantizan el debido proceso.</li> <li>- Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</li> <li>- Idoneidad de los hechos para sustentar la causal si hubiera algún</li> </ul>	Guía de observación

#### 4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

##### **4.5.1. La primera etapa.**

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.5.2. Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.5.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

#### **4.6. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico donde esta agregado problema, objetivos, hipótesis, variable y metodología, para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

**Cuadro2. Matriz de consistencia**

**Título:** Caracterización del proceso sobre Prestación de Alimentos; expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019

<b>ENUNCIADO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b></p> <p>Identificar la calidad de la parte expositiva en cuanto a las características del proceso</p>	<p>Las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calidad, calificada como muy alta en la parte expositiva considerativa y resolutive en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz</p>	<p>La calidad de las sentencias sobre prestación de alimentos</p>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Básica, puro o fundamental.</p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Nivel:</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b></p>

	<p>judicial sobre prestación de alimentos según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.</p> <p>Determinar la calidad de la parte considerativa en cuanto a las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.</p> <p>Evaluar la calidad de la parte Resolutiva en cuanto a las características del proceso</p>	<p>Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.</p>		<p>No experimental, transversal o transeccional.</p> <p><b>Población:</b> Todos los expedientes sobre la pensión de alimentos en el Perú.</p> <p><b>Muestra:</b> expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.</p> <p><b>Técnica:</b> Observación</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación</p>
--	--	---	--	---

	judicial sobre prestación de alimentos según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi, Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.			
--	---	--	--	--

## 4.7. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

**Protección a las personas.** - “La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio” (Resolución N° 0108-2016-CU-ULADECH Católica).

**Beneficencia y no maleficencia.** - “Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios” (Resolución N° 0108-2016-CU- ULADECH Católica).

**Justicia.** - “El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar

equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación” (Resolución N° 0108-2016-CU-ULADECH Católica).

**Integridad científica.** - “La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados” (Resolución N° 0108-2016-CU-ULADECH Católica).

**Consentimiento informado y expreso.** - “En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto” (Resolución N° 0108-2016-CU-ULADECH Católica).

### **Rigor Científico.**

Para asegurar la confirmabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia.

Con respecto al Universo muestral, conforme a lo establecido en nuestra Línea de Investigación, se ha de considerar como tal al expediente judicial materia de investigación, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho. Así mismo nuestra Tesis está dirigida al análisis de las sentencias en un sustento teórico, normativo, y jurisprudencial pertinente en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados.

#### CUADRO 03

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Objeto de estudio	Calificación de la demanda en el plazo razonable y auto admisorio de la demanda.	Si Cumple	No Cumple
Cumplimiento de Plazos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la demanda al juzgado de Paz por el demandante.</li><li>- Declaró admisible la demanda, por el órgano jurisdicción del juzgado de Paz.</li><li>- A la admisibilidad de la demanda de sentencia de primera instancia.</li><li>- Sentencia de Vista.</li></ul>	<p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>x</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X</b></p>	

**Fuente:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

## CUADRO 04

### RESPECTO DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Claridad de las Resoluciones.	- Resolución N° 01 auto admisorio de la demanda.	X	
	- Resolución N° 02 contestación de la demanda	X	
	- Resolución N° 04 saneamiento procesal.	X	
	- Fijación de puntos controvertidos.	X	
	- Resolución N° 06 sentencia de primera Instancia	X	
	- Tramite de recurso de Apelación	X	

**Fuente:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC, tramitado en el Juzgado de Paz letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

### CUADRO 05

#### RESPECTO DE LA CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICIÓN DE LAS PARTES

Objeto de estudio	Acto Procesales	Si Cumple	No Cumple
Congruencia de los puntos controvertidos.	- La pensión alimenticia a favor de la menor de acuerdo a las necesidades y posibilidades del demandado.	X	

**Fuente:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC, tramitado en el Juzgado de Paz letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

### CUADRO 06

#### RESPECTO DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Condiciones que garantizan el debido proceso.	- Interpretación y aplicación correcta de la norma que garantizan el debido proceso.	X	
	- Principio de legalidad.	X	
	- Principio de Inmediatez.	X	
	- Principio de congruencia.	X	
	- Principio de pluralidad de instancia.	x	

**Fuente:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC, tramitado en el Juzgado de Paz letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

## CUADRO 07

### RESPECTO DE LA CONGRUENCIA DE LOS

### MEDIOS PROBATORIOS

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Medios probatorios que justifican el fallo del juez.</li><li>- Presentación de las pruebas admitidas.</li><li>- Principio de Inmediatez.</li><li>- Puntos controvertidos.</li></ul>	<p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X</b></p>	

**Fuente:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043-FC, tramitado en el Juzgado de Paz letrado de Chuschi-Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.



Fuente propio

LECTURA: El cuadro 8, revela que las características del proceso sobre prestación de alimentos Exp. N° 2017-043-FC del juzgado de Paz Letrado de Chuschi-Cangallo, distrito judicial de Ayacucho, 2019 fue de escala Muy Alta. Se derivó de las cualidades de las características del proceso, la demanda, la contestación, audiencia única, de la sentencia, apelación y de la sentencia de vista fueron de escala: alta, muy alta, respectivamente. Donde, la escala de la demanda fue alta y muy alta; así mismo la escala de la contestación fueron alta y alta, la escala de la audiencia única fue muy alta y alta, la escala de la sentencia y de la apelación de la sentencia fueron muy alta y muy alta y finalmente la escala de la sentencia de vista y de la ejecución de la sentencia fueron muy alta y alta, respectivamente.

## **5.2.- ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Con el fin de lograr los objetivos propuestos al inicio de la investigación, se vació la información obtenida mediante cuestionarios en el programa estadísticos, para su análisis e interpretación. Además, se realizaron gráficas en el programa Excel para una mejor comprensión de los resultados.

Se presentan los resultados en orden, partiendo del cumplimiento de los plazos establecidos.

Finalmente se identificaron las deficiencias advertidas en el expediente judicial materia de investigación.

Análisis por resultados de sus objetivos e hipótesis.

### **CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

En el presente proyecto de investigación en el cual se viene efectuando un estudio referente al Principio de Legalidad recaído en el expediente N<sup>a</sup> 2017-043 -FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019, en el cual refleja un proceso civil que según nuestro ordenamiento jurídico de nuestro código estipula los alimentos en el artículo 472, donde durante todo el proceso se ha respetado el debido procedimiento señalado en el artículo VII Título Preliminar C.C.

De acuerdo al Principio de legalidad en lo civil, es un axioma jurídico en virtud del cual el juez no puede juzgar con ley establecida posteriormente a la pretensión del accionante, a no ser que le favorezca .

Este principio representa la observancia obligatoria de las normas procedimentales, en cuanto a su forma, para evitar una impugnación posible para anular lo actuado o reiterar adecuadamente lo desconocido u omitido en el expediente .

Este principio exige también el cumplimiento puntual de las normas procedimentales, en cuanto al fondo, de que la resolución judicial este conforme a las normas legales en el caso de mi expediente .

### **CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES Y CONDICIONES DE LA ACCIÓN.**

De acuerdo a mi expediente N<sup>a</sup> 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019, los Presupuestos Procesales (de forma) es aquel requisito sin la cual no se constituye una relación procesal válida; cuya ausencia deja al trámite seguido como un proceso inválido . Las cuales son:

- De acuerdo a la competencia del Juez; en la competencia absoluta, la intervención del Juez incompetente da lugar a una relación jurídica procesal inválida, la cual en mi expediente no sucede .
- La capacidad procesal de las partes: Llamada también legitimatio ad processum, se concibe como la aptitud o idoneidad para ejecutar actos procesales válidos por parte de los elementos activos de la relación jurídica procesal .
- Observancia de los requisitos de la demanda: Por el que la demanda debe reunir los requisitos de forma y fondo que la ley procesal señala, en la cual mi expediente si lo cumple .

Condiciones de la acción (presupuestos procesales de fondo) Son aquellos requisitos necesarios para que una pretensión procesal sea válida y la demanda sea objeto de pronunciamiento válido sobre el fondo por el Juez . Frente a la ausencia de un presupuesto procesal de fondo, el Juez deberá inhibirse de pronunciarse sobre el fondo del asunto, emitiendo, así, una sentencia inhibitoria .

Todo lo mencionado cumple en el presupuesto procesal y condiciones de la acción de acuerdo a mi expediente, ya que cumple con todos los requisitos requeridos por la cual ha sido valido el proceso; los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda .

#### **CUMPLIMIENTO EN CORRER TRASLADOS A LAS PARTES.**

En mi proyecto de investigación en el cual se viene efectuando un estudio referente al cumplimiento en correr traslados a las partes recaído en el expediente N<sup>a</sup> 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019, de acuerdo al cumplimiento de las partes en el proceso, se da cumplimiento ya que, de acuerdo a la demanda iniciada, el demandado cumple con las notificaciones y audiencias de acuerdo a petición del Juez quien lleva el proceso .

Conforme a lo establecido en el artículo 350, incisos 1 y 3 del Código Procesal Civil, no hay abandono en los procesos que se encuentran en ejecución de sentencia y tampoco en los procesos que contienen pretensiones imprescriptibles . Es así que, estando a que los alimentos son imprescriptibles, iniciado el proceso, éste no puede caer en abandono, correspondiendo su impulso de oficio, inclusive, por parte del órgano jurisdiccional . Lo

mismo ocurre en los procesos que se encuentran en ejecución de sentencia, incluyendo a los de alimentos, no hay abandono cuando están en ejecución.

Todo el proceso es llevado de acuerdo a los procedimientos que menciona nuestra ley, ya que solo con ello respetaremos el cumplimiento de las partes, el proceso se lleva en Distrito luego en Provincia a pesar de las dificultades de hacer llegar ciertas documentaciones las partes cumplen con todo lo requerido por el Juez.

### **CUMPLIMIENTO DE AUDIENCIAS PROCESALES.**

Con respecto a mi expediente en la cual vemos el cumplimiento de audiencias procesales recaído en el expediente N° 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019, en la cual tal como lo establece el artículo 554° del Código Procesal Civil Peruano, una vez contestada la demanda en el plazo establecido para hacerla y que se encuentra señalada en la norma antes acotada, el Juez fijará la fecha para que se lleve a cabo la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la contestación de la demanda, lo mencionado cumple de acuerdo a lo establecido en el proceso .

Una vez contestada la demanda y en caso el demandado proponga una excepción, excepto la de la incompetencia por el territorio en el proceso de alimentos; el Juez procederá a fijar día y hora en que se llevará a cabo la audiencia única, en donde si ninguna de las partes asiste en la fecha acordada, el Juez procederá a dar por concluido el proceso . Por otro lado, si concurriese una de las partes o ambas, la diligencia se lleva a cabo, claro está en la hora exacta; la cual estos hechos no se dieron de acuerdo al

expediente, pero cabe mencionarlo ya que nos permite conocer mejor el caso, ya que el demandado asiste a las audiencias con normalidad de acuerdo a las notificaciones .

Cabe recalcar que, si ambas partes no concurren a la Audiencia Única y existen todos los medios probatorios, el juez podrá resolver sin necesidad de la presencia de las partes, en aplicación del Interés Superior del Niño, la cual también no ocurre de acuerdo al expediente, pero es importante mencionar.

Las audiencias programadas se llevan con normalidad con presencia de las partes, la cual se llega a segunda instancia por no haber considerado el estado del niño que es su discapacidad de valerse por sí mismo, pero da cumplimiento a la audiencia del proceso por las partes.

#### **CUMPLIMIENTO DE VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

En el presente proyecto de investigación en el cual se viene efectuando un estudio referente al cumplimiento de valoración de pruebas recaído en el expediente N<sup>o</sup> 2017-043-FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2019, la carga de la prueba constituye un medio de gravamen sobre quien alega un hecho, de manera que su incumplimiento determina la absolución de la contraria; en ese entendido el Juzgador se encuentra en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común, pues se trata de un convencimiento lógico y motivada, basado en elementos probatorios objetivos; El artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo disposición legal distinta, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos; El artículo 197 del mismo cuerpo legal antes mencionado. Todos los medios probatorios son

valorados en forma conjunta por el juzgador utilizando para ello su apreciación razonada . De modo que la actividad probatoria se rige teniendo en cuenta los puntos controvertidos, los medios probatorios están regulados como requisitos de orden legal en toda demanda, y en el proceso tiene por finalidad acreditar los hechos que han expuesto las partes, para producir certeza en el Juez respecto a los puntos controvertidos, así como también sirven para que el Juez fundamente sus decisiones en la sentencia .

La cual cumplen con presentar todos los medios probatorios de acuerdo al expediente, la apelación se da por motivo de no considerar la prueba de discapacidad del niño .

Las partes cumplen con presentar todos los medios probatorios pertinentes de acuerdo al caso, y la prueba de discapacidad del niño en la apelación es la que finalmente culmina con la sentencia de la prestación de alimentos en la cual termina en conciliación .

Por ende, creemos que se puede entender a la valoración probatoria como la actividad procesal destinada a convencer al magistrado respecto de las afirmaciones expresadas por las partes en los autos postulatorios, vinculados a los hechos que sustentan sus pretensiones, la cual cumple en el expediente .

**Finalmente,** de acuerdo a mi expediente revisado y de acuerdo a ello se realiza el análisis por ende si cumple con todo de acuerdo al proceso que se llevó en el caso de prestación de alimentos, comenzando desde la demanda presentada, la apelación y la sentencia si se cumplió con todo lo establecido de acuerdo a su ordenamiento jurídico, con la única observación de que este proceso judicial debía haberse culminado en la primera instancia, la cual no se tomó en cuenta la prueba de discapacidad del niño, pero ello fue resuelto con la apelación en segunda instancia.

## **VI.- CONCLUSIONES:**

En el presente proyecto de investigación en el cual se viene efectuando un estudio referente a “Prestación de Alimentos” en el expediente N° 2017-043 -FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho 2019, la cual se realizó un estudio de análisis, viendo las dificultades, vicios o de alguna manera si el proceso se lleva de acuerdo a ley y principios las cuales deben dar cumplimiento de acuerdo al expediente.

Por ende, de acuerdo al principio de legalidad; este principio representa la observancia obligatoria de las normas procedimentales, en cuanto a su forma, para evitar una impugnación posible para anular lo actuado o reiterar adecuadamente lo desconocido u omitido, en la cual este principio se respeta de acuerdo al expediente. También se da cumplimiento de los presupuestos procesales y condiciones de la acción, ya que hay requisitos, sin esta no se lleva el proceso adecuadamente en la cual es invalida. De la misma manera se da cumplimiento de las partes porque colaboran con el proceso aun siendo de comunidades lejanas. Hablamos del cumplimiento de audiencias procesales, este proceso es llevado adecuadamente con presencia de ambas partes respetando siempre los principios. Y finalmente la valoración de las pruebas, se podría decir la gran parte de las pruebas presentadas son valoradas ya que de acuerdo a ello se lleva el proceso, pero para apelar la sentencia de primera instancia el Juez no valoro la prueba de discapacidad, la cual era primordial en el proceso que se da; motivo fue para ir a segunda instancia en la cual si valoro la prueba de discapacidad del menor en la cual la sentencia fue a su favor conciliando ambas partes.

## **RECOMENDACIONES**

De acuerdo al expediente de investigación, se podría decir que la gran mayoría de los principios dan cumplimiento, salvo la valoración de pruebas en la cual en primera instancia no lo tomo en cuenta, lo podría interpretar de esa manera, porque esto fue el motivo de apelación de la parte demandante para ir a segunda instancia; en lo cual, si valoro esta prueba, por ende todas las pruebas presentadas por las partes deben ser minuciosamente revisadas, para que de acuerdo a ello se de una sentencia adecuada por el bienestar del menor.

La justicia se tiene que dar de acuerdo a ley, solo con ello toda la población confiara en la justicia adecuada de acuerdo a las normativas vigentes, ya que en la actualidad vemos mucha corrupción en todas las instituciones, tal vez sea momento de cambiar este pensamiento de la población, practicando los valores que desde nuestra niñez nos enseñaron nuestros padres y quienes nos rodean en nuestro entorno. Dar justicia igualitaria sin distinción alguna.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima

Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Legales Ediciones

ALBADALEJO, M., *Curso de Derecho Civil IV, Derecho de Familia, (12° ED), Ed. Edisofer, 2013*

ALBURQUERQUE, J.M., *La prestación de alimentos en Derecho Romano y su proyección en el derecho actual, Ed. Dykinson, Madrid, 2010.*

Álvarez, E. (2006). *Separación de Hecho e Imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: ¿Permisividad o solución?* (Tesis de maestría). Recuperada de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez\\_oe.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez_oe.pdf)

Alzamora, M. (s.f.). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edic.), Lima: EDDILI

Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Ariano, E. (2011). *Hacia un proceso civil flexible. Crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993*. [Tesis Para Optar Por El Grado De Magíster Con Mención En Derecho Procesal]. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO\\_DEHO\\_EUGENIA\\_PROCESO](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO_DEHO_EUGENIA_PROCESO_FLEXIBLE.pdf)

[\\_FLEXIBLE.pdf](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO_DEHO_EUGENIA_PROCESO_FLEXIBLE.pdf)

Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot

Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. (1ra. Edición). Lima: ARA Editores

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas

Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada*. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta

Cabello, C. (2003). *Divorcio ¿Remedio en el Perú? En: Derecho de Familia*. Lima: Editorial Librería y Ediciones Jurídicas

Cajas, W. (2011). *Código Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS

Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:

[http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872013\\_0424050221.pdf](http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872013_0424050221.pdf)

Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores

Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blach

Córdova, J. (2011). *El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso*. (1ra. Edición). *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia*. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo

Congreso de la República, (1993). *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Recuperada de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-tuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Congreso de la República, (2001). *Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio*. LEY N° 27495. Recuperado de: [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional\\_separacion\\_hecho\\_y\\_divorcio/1\\_Ley\\_27495.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacion_hecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf)

Díaz, K. (2013). *La Nulidad Procesal como causa de dilación de los procesos de divorcio por causal*. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ\\_MORI\\_KARINA\\_NULIDAD\\_PROCESAL.pdf](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ_MORI_KARINA_NULIDAD_PROCESAL.pdf)

Diario El Comercio. Política. (2014, 18 de mayo 2014) *Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado, efectuada por Ipsos*. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-estado-noticia-1730211>

El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Expediente N° 2008 – 01764-FA-1 – Primer Juzgado Especializado de Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Per Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Buzo

Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill

Herrera, L. (2014). *La calidad en el Sistema de Administración de Justicia*. Universidad ESAN. Recuperado de:

<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Hinostroza, A. (2012). *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores

Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica

INFOBAE América. (2015). *Los 10 países de América en los que menos se confía en la Justicia. El Barómetro de las Américas. Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP)*. Recuperado de: [http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039- los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/](http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039-los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/)

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores

E.I.R.L Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores

E.I.R.L.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de:

[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Naciones Unidas, (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Recuperado de: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA

Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia*; (2da. Edic) Lima: Editorial IDEMSA. Plácido

A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica

Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS.

Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Resolución).

Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=R](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R)

Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria).

Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=C](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C)

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de:

<http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>

Real Academia Española. (s.f.) *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Prueba). Recuperado de

<http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Cargar). Recuperado de

<http://dle.rae.es/?id=7XB9iU3>

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de:

<http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú

Rioja A. (s.f.). *Procesal Civil*. Recuperado de:  
<http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil>

Rubio, M. (2015). *Para conocer la Constitución de 1993*. (5ta. Edición). Lima: Fondo Editorial. Pontificia Universidad La Católica del Perú

Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. V.I. (1ra. Edición). Lima: GRILEY

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta

Ticona, V. (1994). *Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina*. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. (2da. Edición). Lima: RODHAS

Tribunal Constitucional; (2007). *Caso Salas Guevara Schultz*. Expediente N.º 1014-2007- PHC/TC. Recuperada de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de:

[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual Publicacion Tesis Agosto 2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RO

## **ANEXOS**

Anexo 1: Cuadros de rango

Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> ( cuando el texto no se cumple)

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		[ 0 ]
Si cumple		[ 2,5 ]

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 6 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	Valor (referencial)	Calificación
Si cumple con los requisitos de la demanda	4	Alta
Si cumple con la admisibilidad de la demanda	5	Muy Alto
Si cumple con los requisitos de la contestación	4	Alta
Si cumple con saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos	4	Alta
Si cumple con los requisitos de la sentencia	5	Muy Alta
Si cumple con los requisitos de apelación	5	Muy Alto
Si cumple con el saneamiento procesal	4	Alto

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 6 parámetros previstos, se califica.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 6 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 4: Calificación aplicable a las variables, consolidado de obtención de los resultados de las dimensiones del proceso sobre prestación de alimentos.

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso					
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)	
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	DEMANDA	Requisito formal de la demanda						(9-10)	Muy Alta					
								(7-8)	Alta					
	Requisito material de la demanda							(5-6)	Mediana					
								(3-4)	Baja					
	CONTESTACIÓN	Requisito formal de la contestación de la demanda						(1-2)	Muy Baja					
								(9-10)	Muy Alta					
	Requisito Material de la contestación de la demanda							(7-8)	Alta					
								(5-6)	Mediana					
	AUDIENCIA ÚNICA	Saneamiento procesal						(3-4)	Baja					
								(1-2)	Muy Baja					
	Filiación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio							(9-10)	Muy Alta					
								(7-8)	Alta					
	SENTENCIA	Requisito formal de la sentencia						(5-6)	Mediana					
								(3-4)	Baja					
	Requisito material de la sentencia							(1-2)	Muy Baja					
								(9-10)	Muy Alta					
	APELACIÓN	Requisito de admisibilidad						(7-8)	Alta					
								(5-6)	Mediana					
	Requisito de procedencia							(3-4)	Baja					
								(1-2)	Muy Baja					
	SENTENCIA DE VISTA	Saneamiento Procesal						(9-10)	Muy Alta					
								(7-8)	Alta					
	Fijación de puntos controvertidos Saneamiento probatorio							(5-6)	Mediana					
								(3-4)	Baja					
							(1-2)	Muy Baja						
							(1-2)	Muy Baja						

## **Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable, las dimensiones identificadas, son: dimensión 1 la demanda y sus dos sub divisiones requisito formal de la demanda y requisito material de la demanda; dimensión 2 la contestación y sus dos sub divisiones requisito formal de la contestación y requisito material de la contestación; dimensión 3 Audiencia Única y sus dos sub dimensiones saneamiento procesal y Filiación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio; dimensión 4 sentencia y sus dos sub dimensiones requisito formal de la sentencia y requisito material de la sentencia; dimensión 5 Apelación y sus dos sub dimensiones requisito de admisibilidad y requisito de procedencia; dimensión 6 sentencia de vista y sus dos sub dimensiones saneamiento procesal y Fijación de puntos controvertidos Saneamiento probatorio.
- El valor máximo de la calificación corresponderá de acuerdo al hallazgo obtenido de los indicadores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la caracterización del proceso.
- La determinación de los valores y niveles de aplicación de la caracterización del proceso, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de aplicación:

[1-11] = Cada indicador se multiplica por 1= Muy Bajo

[12-22] = Cada indicador se multiplica por 2 = Bajo

[23-33] = Cada indicador se multiplica por 3 = Mediano

[34-44] = Cada indicador se multiplica por 4 = Alto

[45-55] = Cada indicador se multiplica por 5 = Muy Alto

### Anexo 3: Declaración de compromiso ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento designado: Declaración de compromiso ético, expreso que, al realizar el trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se encuentran en el texto del proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 2017-043 -FC; Juzgado de Paz Letrado de Chuschi - Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

Por razones de Justicia, el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar de que sus sesgos y las limitaciones de sus capacidades y conocimientos, no den lugar o toleren practicas injustas.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas.

Conozco las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Y del Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales Renati; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos del autor y la propiedad intelectual finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe y la veracidad.

Ayacucho, mayo del 2021



---

Litber Quispe Pumallihua

DNI: 45287657

# Proyecto de Investigación

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

3%

INDICE DE SIMILITUD

3%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

Submitted to Universidad Catolica Los  
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

3%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo